



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00405– 00.

Asunto: 1. Libra oficio
2. Resuelve solicitud

Armenia, 28 marzo 2022.

1. De acuerdo a solicitud elevada por el ejecutado (doc. 63), y teniendo en cuenta que se observa que no se ha librado oficio dirigido al Instituto de tránsito y transporte departamental del Quindío, tal como fue ordenado en el numeral tercero y cuarto de la providencia del 9 de septiembre 2020 (doc 4), por lo que, se dispone expedir oficio dirigido a la entidad citada, con el fin de obtener el perfeccionamiento de la cancelación de medida cautelar decretada mediante auto de fecha 9 de septiembre 2020 (doc 4).

Así las cosas, a dicho oficio se deberán adicionar los autos 9 de septiembre 2020 (doc 4) y esta providencia para que procedan a darle trámite a la cancelación de medida. Así se oficiara.

Se dispone la remisión de los oficios de levantamiento de la medida a la parte ejecutada al correo electrónico informado en el escrito de la demanda acápite de notificaciones y al Instituto de tránsito y transporte departamental del Quindío, esto es:

henrysalazar0929@hotmail.com

notificacionesjudiciales@idtq.gov.co y / o idtq@idtq.gov.co

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. Atendiendo lo solicitado por el auxiliar administrativo del Instituto de tránsito y transporte departamental del Quindío mediante el correo electrónico (doc 64), se ordena oficiar indicándole que:

- 2.1 verificado el expediente no reposa oficio con fecha del 9 septiembre de 2020 dirigido al Instituto de tránsito y transporte departamental del Quindío.

- 2.2 El documento al cual hace referencia expedido por el juzgado del 9 septiembre de 2020 corresponde a la providencia que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

- 2.3 Posterior a la terminación del proceso no reposa la elaboración del oficio dirigido al Instituto de tránsito y transporte departamental del Quindío, por lo que, en el numeral primero que antecede de este auto se está ordenando expedir nuevo oficio.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico que informe (n), lo aquí dispuesto.

idtq@idtq.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 29 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4d86aa15f81324cf0a5072582ff290ed041c83df6f20aa2a2f234e8bbfb204**

Documento generado en 28/03/2022 09:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>